

18965-10.

MATRIMONIO. ELIMINAN PENSIÓN POR CASARSE DE NUEVO.

Acción de Inconstitucionalidad contra del Artículo 20 inciso d) del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. La norma se impugna en cuanto violenta el artículo 33 de la Constitución Política, ya que produce una situación de desigualdad frente a la familia con base en el matrimonio legal y afecta los derechos patrimoniales de ésta, pues obligaría a la pareja a mantenerse en una unión de hecho, para no perder el derecho, lo que fomenta ese tipo de relaciones y en consecuencia provoca la lesión a los derechos señalados en el artículo 571 del Código Civil, porque limita el derecho a heredar, así como los demás derechos que señala el Código de Familia, incluyendo lo señalado en el artículo 160, en cuanto a los alimentos. Dicha norma excede los límites de razonabilidad y violenta otros derechos fundamentales, como la protección constitucional al matrimonio como base de la familia. Aduce que la norma también contraviene el artículo 74 de la Constitución Política, que establece que el derecho de pensión es de carácter irrenunciable pues la norma restringe el libre ejercicio del derecho a contraer matrimonio, por lo que tal situación eliminaría de forma automática el derecho a la pensión, es decir, una renuncia a dicho derecho. Se declara CON LUGAR la acción planteada.- En consecuencia, se anula por inconstitucional el inciso d) del artículo 20 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.- Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe y de las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. CL

